

Proceso. 2020-007

Impugnación e Investigación de paternidad.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO

Armenia Quindío, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la señora ESMERALDA ROBLEDO HENAO, a través de su apoderado judicial, Abogado Gabino González, sobre la solicitud de practica de un nuevo examen de ADN, el Despacho resuelve de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, dentro del traslado del dictamen, se pueden asumir cualquiera de las siguientes conductas:

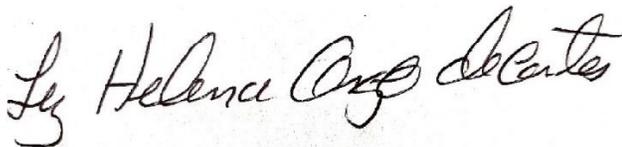
Solicitar, **ACLARACIÓN, COMPLEMENTACION** del dictamen objeto de traslado o **LA PRACTICA DE UNO NUEVO** a costa del interesado.

Conforme lo dicho en la referida norma, se requiere que la solicitud **esté debidamente motivada**, y en el presente caso, en ninguno de los escritos presentados, hay motivación alguna, simplemente están **PRESUMIENDO** algunos errores. En derecho no se presumen los "errores", estos se demuestran.

Conforme a los anteriores argumentos, se **DENIEGA** la solicitud de práctica de un nuevo examen de ADN.

Con respecto a la solicitud presentada por la Abogada NATALIA SALAZAR LONDOÑO, de realizar un nuevo examen de GENETICA, el Despacho, se abstiene de resolverle dicha solicitud, hasta tanto, se le reconozca personería, conforme se le resolvió en auto anterior

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO

EN ESTADO No. 078 de hoy 10 de mayo de 2021, notifico el contenido del auto anterior a las partes.

OFFIR PATARROYO GOMEZ

Secretario ad- hoc.